

## ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 200

**LORENA TAPIA NÚÑEZ**  
**MINISTRA DEL AMBIENTE**

**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### **Considerando:**

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** los numerales 6 y 13 del artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador; establecen que son deberes y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, cuidar y mantener los bienes públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

P

**Que,** el artículo 400, segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país";

**Que,** el artículo 404 de la Constitución de la República, determina que el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica de acuerdo con la ley;

**Que,** el literal a) del artículo 5 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre dispone que el Ministerio del Ambiente, dentro de sus objetivos y funciones tiene la de delimitar y administrar el área forestal y las áreas naturales y de vida silvestre pertenecientes al Estado;

**Que,** el literal d) del artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, determina que el Estado deberá: "Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos, de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional";

**Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria dispone que: "El Estado así como las personas y las colectividades protegerán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la Agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. Las Leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la Agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la Agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la Agrobiodiversidad";

**Que,** el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, tiene la misión como institución rectora del multisector, de regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca



Ministerio  
del Ambiente

productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general;

**Que**, el Ministerio del Ambiente, tiene la misión de ejercer en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental garantizando una relación armónica entre los ejes económico, social y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos;

**Que**, mediante Nota Reversal suscrita e inscrita el 17 de diciembre del 2013, entre los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y del Ambiente, se comprometen a generar el mapa de cobertura y uso de la tierra del Ecuador Continental 2013 – 2014, escala 1:100.000;

**Que**, la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente, y la Coordinación General del Sistema de Información Nacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, elaboraron el Mapa de Cobertura y Uso de la tierra del Ecuador Continental conforme los compromisos asumidos en la nota reversal; y,

En el ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **Acuerdan:**

### **EMITIR EL MAPA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA DEL ECUADOR CONTINENTAL 2013 - 2014**

**Art. 1.-** Emitir el mapa de cobertura y uso de la tierra del Ecuador Continental 2013-2014 escala 1:100.000, (Anexo 1), el mismo que constituye una herramienta oficial, para los distintos niveles de gobierno del Ecuador, permitiendo:

- 14
- a) Fomentar el análisis de diferentes variables espaciales ambientales, biofísicas y agro productivas, que proporcionen una caracterización del entorno; tales como, zonificaciones agroecológicas económicas, conflictos de uso de suelo, estimaciones de superficies de siembra de diferentes cultivos, definición de zonas de influencia para la implementación de infraestructura de apoyo a la producción, determinación de zonas de conservación, determinación de zonas productivas susceptibles a la afectación por riesgos naturales, línea base para la creación de modelos para la determinación de disponibilidad de agua y para la estimación de pérdidas globales

de suelos, identificación de los espacios dominados por agro negocios y sus relaciones con la apropiación de la tierra y los medios de producción, identificación de espacios para el desarrollo de programas de regeneración y localización de espacios para la protección multifinalitaria de la cobertura vegetal natural, entre otros.

- b) Monitorear los cambios de uso sobre los ecosistemas, ecosistemas frágiles, bosques nativos, vegetación arbustiva y vegetación herbácea.
- c) Analizar con información actualizada las actividades de regularización relacionadas con la obtención de licencias ambientales, licencias de aprovechamiento forestal, identificación de áreas para el acceso a programas de incentivos de conservación como Socio Bosque, entre otros.
- d) Ordenar el territorio, los ecosistemas y los bosques a nivel nacional para delimitar las áreas de manejo forestal sostenible, conservación, restauración, reforestación y aquellas determinadas por la autoridad competente.
- e) Identificar las tierras agrícolas y pecuarias a nivel nacional, lo cual permitirá establecer las políticas de mejoramiento del multisector del agro en lo relacionado con acceso y uso de la tierra; riego y drenaje; establecimiento de proyectos productivos integrales y asociativos; almacenamiento y comercialización; aplicación de estándares para producción sostenible; plantaciones forestales con fines comerciales.
- f) Contribuir a la elaboración de los planes de ordenamiento territorial, la Estrategia Territorial Nacional y el Plan Nacional del Buen Vivir.
- g) Supervisar el cumplimiento y nivel de impacto de la ejecución de planes, programas y proyectos para el mejoramiento del multisector del agro; ambiente y sector productivo a partir del establecimiento de indicadores relacionados con la cobertura y uso de la tierra.

**Art. 2.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio del Ambiente, publicarán el mapa de cobertura y uso de la tierra en sus respectivas páginas web, expedido a través del presente Acuerdo, adoptando los lineamientos, estándares y políticas establecidos por el Consejo Nacional de Geoinformática, y de acuerdo a la normativa vigente.

**Art. 3.-** El mapa de cobertura y uso de la tierra será utilizado como herramienta para la elaboración de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

Además podrá usarse para fines de investigación u otros usos que puedan ser de beneficio para instituciones públicas o privadas.

La escala del mapa permite realizar análisis de la cobertura y uso de la tierra a escalas nacionales, regionales y provinciales. De igual forma podrá ser usado como insumo base para generar cartografía a otras escalas.

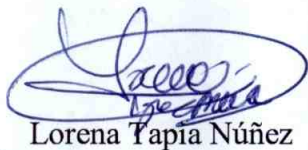
**Art. 4.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio del Ambiente, realizarán el monitoreo continuo para la actualización del mapa de cobertura y uso de la tierra del Ecuador Continental, con el objetivo de establecer los límites de la frontera agropecuaria y la cobertura vegetal natural apoyando a la gestión integral del patrimonio natural, así como de actividades productivas con una adecuada coordinación interinstitucional.

**Art. 5.-** El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente y a la Coordinación General del Sistema de Información Nacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

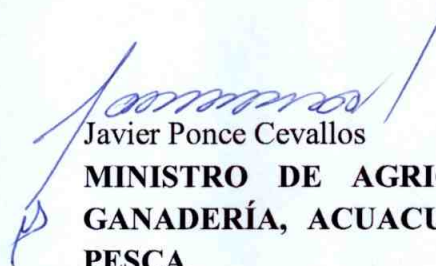
Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 AGO 2015



Lorena Tapia Núñez

MINISTRA DEL AMBIENTE

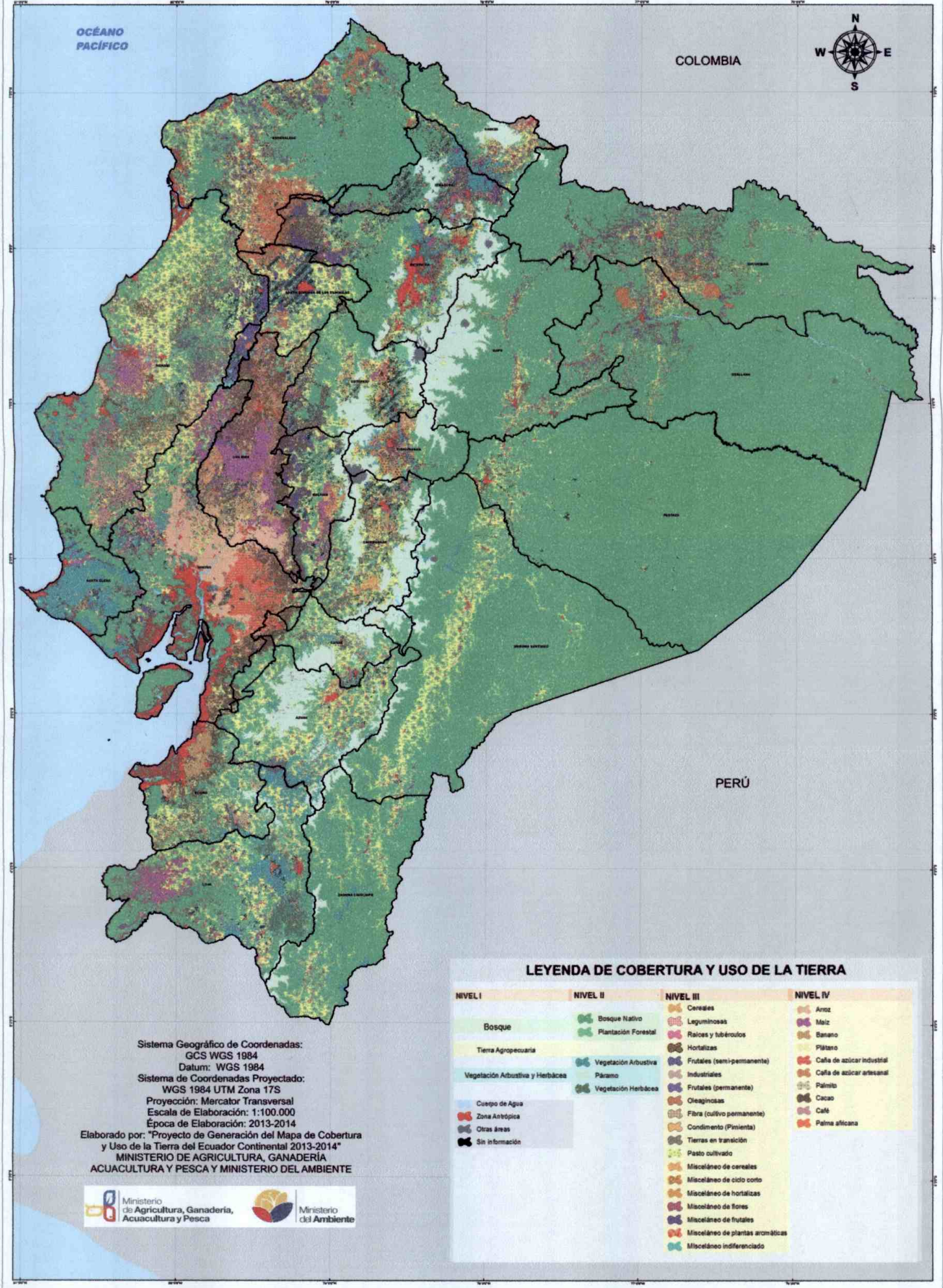


Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, ACUACULTURA Y  
PESCA

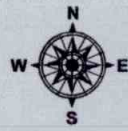


**ANEXO1. MAPA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA - NIVEL I A NIVEL IV - ECUADOR CONTINENTAL**



OCEANO PACIFICO

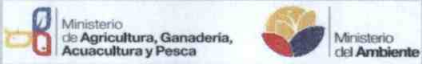
COLOMBIA



PERU

Sistema Geográfico de Coordenadas:  
GCS WGS 1984  
Datum: WGS 1984  
Sistema de Coordenadas Projectado:  
WGS 1984 UTM Zona 17S  
Proyección: Mercator Transversal  
Escala de Elaboración: 1:100.000  
Época de Elaboración: 2013-2014

Elaborado por: "Proyecto de Generación del Mapa de Cobertura y Uso de la Tierra del Ecuador Continental 2013-2014"  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA Y MINISTERIO DEL AMBIENTE



**LEYENDA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA**

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Bosque	Bosque Nativo Plantación Forestal	Cereales Leguminosas Raíces y tubérculos Hortalizas	Aroz Maíz Banano Plátano
Tierra Agropecuaria	Vegetación Arbustiva Páramo Vegetación Herbácea	Frutales (semi-permanente) Industriales Frutales (permanente) Oleaginosas Fibra (cultivo permanente) Condimento (Pimienta)	Caña de azúcar industrial Caña de azúcar artesanal Palmito Cacao Café Palma africana
Cuerpo de Agua		Tierras en transición Pasto cultivado	
Zona Antrópica		Misceláneo de cereales Misceláneo de ciclo corto Misceláneo de hortalizas Misceláneo de flores Misceláneo de frutales Misceláneo de plantas aromáticas Misceláneo indiferenciado	
Otras áreas			
Sin información			